

CONTRATO LG-61/2019
“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE PUBLICIDAD EN RADIO, MEDIANTE LA TRANSMISION DE
1104 CUÑAS RADIALES, PARA PROMOCIONAR EL
CONDOMINIO RESIDENCIAL SANTA LUCÍA, SANTA ANA, PROYECTO # 5085”
Financiado con Recursos Propios – Proyecto #5085: Santa Lucia

Nosotros, **JOSE ERNESTO MUÑOZ CARRANZA**, mayor de edad, de este domicilio, actuando en mi calidad de Director Ejecutivo y Representante Legal del Fondo Nacional de Vivienda Popular, que se llamará **“El Contratante, El Fondo o FONAVIPO”**, Institución pública, de Crédito, de carácter autónomo, de este domicilio y el señor **MANUEL ANTONIO FLORES PINEDA**, mayor de edad, del domicilio de departamento de actuando en nombre y representación en calidad de Administrador Único Propietario de la Sociedad que gira bajo la denominación de **EMISORAS UNIDAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **EMISORAS UNIDAS, S.A. DE C.V.**, del domicilio de esta ciudad, que en el transcurso del presente instrumento se podrá denominar **“La Contratista”**, convenimos en celebrar el presente Contrato de servicios, y se regirá por las disposiciones de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, su reglamento y las siguientes cláusulas: **PRIMERA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Los siguientes documentos se consideran parte integral del presente contrato y serán interpretados en forma conjunta con él, en todo lo que no contravenga el presente contrato: El contrato mismo, Términos de Referencia, cuadro comparativo de ofertas, solicitud de compra expedida por el contratante, documentos de oferta económica y toda la documentación presentada por el contratista, a solicitud de FONAVIPO; todas las garantías solicitadas por el Contratante; estos documentos son complementarios entre sí, en caso de haber discrepancia entre los documentos anexos del contrato se hará prevalecer lo establecido en este contrato o lo que mejor favorezca al contratante. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** El objeto del presente contrato es establecer y regular las relaciones, derechos y obligaciones de las partes en cuanto a la Contratación de **“SERVICIOS DE PUBLICIDAD EN RADIO, MEDIANTE LA TRANSMISION DE 1104 CUÑAS RADIALES, PARA PROMOCIONAR EL CONDOMINIO RESIDENCIAL SANTA LUCÍA, SANTA ANA, PROYECTO # 5085”**, con el objeto de contratación de una radioemisora para la transmisión de mil ciento cuatro cuñas radiales, para promocionar el condominios Santa Lucia, Santa Ana, proyecto número 5085, del periodo comprendido del uno de octubre al treinta y uno de Diciembre. **TERCERA: ALCANCE DE LOS SERVICIOS:** Se requiere la contratación de trasmisión de mil ciento cuatro (1104) cuñas radiales de treinta segundos cada una, doce cuñas diarias de lunes a domingo, según el siguiente detalle: **a) Trescientas setenta y dos cuñas (372)** en el mes de Octubre; **b) Trescientas sesenta cuñas (360)** en el mes de Noviembre; **c) Trescientas setenta y dos cuñas**



(372) en el mes de Diciembre; **d)** ciento noventa y ocho menciones **(198)**, de diez segundos y patrocinio de hora, **e)** Dos entrevistas en cabina y dos enlaces telefónicos en cada uno de los meses del contrato; **f)** Menciones de apoyo por locutores en cabina; **g)** Producción de una cuña radial; **h)** Cobertura en todo el departamento de Santa Ana, y **I)** Radio online. **CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo de la contratación es por un periodo comprendido del 1 de Octubre al 31 de Diciembre de dos mil diecinueve, pudiendo prorrogarse por un periodo igual o menor al contratado. **El responsable de administrar el presente contrato será el Técnico II, Asistente de Comunicaciones de Fonavipo**, cuyo nombre será proporcionado por el contratista posterior a la firma del presente contrato. **PRORROGA:** Para prorrogar el contrato, el Administrador de Contrato debe comprobar que existe la necesidad de continuar con los servicios y que se cuenta con la disponibilidad presupuestaria para honrar el pago del periodo prorrogado y la prórroga deberá de tramitarse a través de la UACI, con al menos ocho días calendario previo a la finalización del contrato. **QUINTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO:** FONAVIPO pagará al contratista la cantidad de **TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO DÓLARES CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$3,488.64)**, precio que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), monto financiado con Fondos Propios - Proyecto 5085: Santa Lucía. **FORMA DE PAGO:** FONAVIPO efectuará tres (3) pagos según se detalla: **a)** El primer pago, del periodo del uno al treinta y uno de Octubre, del presente año, por trescientas setenta y dos cuñas, la cantidad de **UN MIL CIENTO SETENTA Y CINCO DOLARES CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA;** **b)** El segundo pago, del periodo del uno al treinta de Noviembre, del presente año, por trescientas sesenta cuñas, la cantidad de **UN MIL CIENTO TREINTA Y SIETE DOLARES CON SESENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA;** y **c)** El Tercer pago, del periodo del uno al treinta y uno de Diciembre, del presente año, por trescientas setenta y dos cuñas, la cantidad de **UN MIL CIENTO SETENTA Y CINCO DOLARES CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA;** en coordinación con el administrador del contrato quien para efectos de pagos, suscribirá acta de recepción de los servicios una vez finalizada la vigencia de cada uno de los periodos de servicios. **SEXTA: GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** El contratista dispondrá de cinco días hábiles, posteriores a recibir formalizado el presente contrato para la presentación en la UACI de FONAVIPO de la garantía de cumplimiento de contrato, consistente en un pagare a favor de FONAVIPO, la que se constituirá por un diez por ciento del monto del contrato y comenzará a surtir sus efectos en la misma fecha en que el referido contrato entre en vigor, es decir la fecha de suscripción del mismo. **SEPTIMA: INCUMPLIMIENTO:** La penalización por incumplimiento de las obligaciones contractuales se hará de conformidad a lo establecido en el Artículo ochenta y cinco

de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. En caso de incumplimiento por parte del Contratista, se podrá dar por terminado este contrato, previo aviso por escrito y sin necesidad de declaración judicial. **OCTAVA: MODIFICACIONES AL CONTRATO:** El presente contrato podrá ser modificado en el marco general por acuerdo escrito entre las partes. **NOVENA: TERMINACION DEL CONTRATO:** El contratante podrá dar por terminado el contrato, sin responsabilidad alguna de su parte: a) La mora del contratista en el cumplimiento de los plazos o de cualquier obligación contractual; b) Por común acuerdo de ambas partes. **DECIMA: SOLUCION DE CONFLICTOS:** Para efectos del contrato, toda controversia que surgiere entre el Contratante y el Contratista, será sometida: a) ARREGLO DIRECTO. Las partes contratantes procurarán solucionar las diferencias a través de sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos de las soluciones en su caso; b) ARBITRAJE. Después de haber intentado el arreglo directo, y no haberse logrado solución a las diferencias, previa aceptación de ambas partes se podrá recurrir al Arbitraje de conformidad a lo establecido en las disposiciones pertinentes de la Ley de Conciliación, Mediación y Arbitraje. **DECIMA PRIMERA: JURISDICCION:** Para los efectos legales del presente contrato, ambas partes señalamos como domicilio especial el de esta ciudad, a cuyos tribunales nos sometemos en caso de conflicto judicial. **DECIMA SEGUNDA: NOTIFICACIONES:** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación indica: **Para el Contratante:** /

Teléfonos:


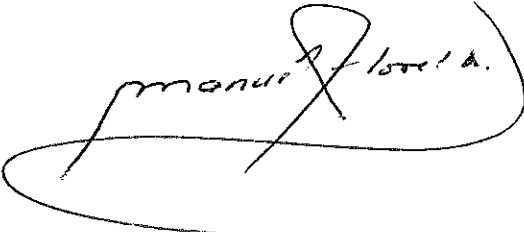


Para el Contratista:

Teléfono:

Las partes contratantes podrán cambiar dirección, quedando en este caso, cada una de ellas, obligadas a notificarle por escrito a la otra, mientras tanto la última notificación será la válida para los efectos legales. **DECIMA TERCERA: CONFIDENCIALIDAD:** Las partes acuerdan que cualquier información intercambiada, facilitada o creada entre ellas en el transcurso de ejecución de este contrato, será mantenida en estricta confidencialidad. La parte receptora de la información mantendrá confidencialidad y evitará revelarla a toda persona que no sea empleado o subcontratante autorizado salvo que: a) la parte receptora tenga evidencia que conoce previamente la información recibida; b) la información recibida sea del dominio público; c) la información recibida proceda de un tercero que no exija confidencialidad. La parte receptora de la información se responsabilizará de que sus empleados se sujeten a las limitaciones establecidas. El incumplimiento a esta cláusula será causal de terminación del contrato de conformidad con la Ley. En fe de lo anterior y por estar redactado conforme a nuestras voluntades lo ratificamos y para constancia firmamos en la ciudad de San



Salvador, Departamento de San Salvador, a los treinta días del mes de Septiembre del año dos mil diecinueve.

  
EMISORAS UNIDAS, S.A. DE C.V.


En la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a las diecisiete horas con veinte minutos del día treinta de Septiembre del año dos mil diecinueve. Ante Mí, **DAVID ERNESTO PEREZ BELTRAN**, Notario, del domicilio de _____, Departamento de _____, comparecen por una parte el Ingeniero **JOSE ERNESTO MUÑOZ CARRANZA**, de _____ años de edad, _____, de este domicilio, a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número _____, con Número de Identificación Tributaria _____, actuando en su calidad de **DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA POPULAR**, que se puede llamar “El Fondo o FONAVIPO”; Institución Pública, de crédito, de carácter autónomo, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria _____, en su calidad que compruebo de ser legítima y suficiente, por haber tenido a la vista: **A)** La Ley del Fondo Nacional de Vivienda Popular, contenida en Decreto Legislativo número doscientos cincuenta y ocho, de fecha veintiocho de mayo de mil novecientos noventa y dos, publicado en el Diario Oficial número ciento cuatro, tomo trescientos quince, de fecha ocho de junio del mismo año, en cuyo artículo dieciocho estatuye que corresponderá al Presidente de la Junta Directiva y al Director Ejecutivo, en forma conjunta o separada, ejercer la representación legal del Fondo, y artículo catorce de la misma Ley que en su literal “C” dispone que es atribución de la Junta Directiva, nombrar al Director Ejecutivo del Fondo; **B)** Acuerdo de la Junta Directiva del Fondo, número seis mil seiscientos setenta y ocho, pleca ochocientos trece, de Acta número ochocientos trece, pleca ochocientos treinta y ocho, pleca doce, pleca dos mil doce, de sesión celebrada el dieciocho de diciembre de dos mil doce, por medio del cual se nombra al Ingeniero JOSE ERNESTO MUÑOZ CARRANZA, como Director Ejecutivo del Fondo por tiempo indefinido, a partir del día ocho de enero de dos mil trece; por lo que se encuentra facultado para otorgar actos como el presente,

actuando en nombre y representación en su calidad de Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda Popular, y por la otra parte el señor **MANUEL ANTONIO FLORES PINEDA**, de

Ingeniero en del domicilio de departamento de

a quien en razón de este acto conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número con número de Identificación Tributaria

actuando en nombre y representación en su calidad de Administrador Único Propietario de la Sociedad que gira bajo la denominación de **EMISORAS UNIDAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **EMISORAS UNIDAS, S.A. DE C.V.**, de Nacionalidad Salvadoreña, de este domicilio, con número de identificación Tributaria

personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista la siguiente documentación, debidamente certificada por Notario consistente en: **a)** Copia Certificada de Escritura Pública de modificación al pacto social y aumento de capital, que contiene el texto íntegro del pacto social, otorgada en esta ciudad, a las nueve horas y cuarenta minutos del día diecinueve de abril del año dos mil diez, ante los oficios del notario Oscar Armando Rubio Hernández, debidamente inscrita en el Registro de Comercio al número CUARENTA Y DOS del Libro DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA del Registro de Sociedades, el día tres de febrero del año dos mil once, en la cual consta que la naturaleza, denominación, nacionalidad, y domicilio son los expresados, que su plazo es indeterminado, que dentro de su finalidad se encuentra el otorgamiento de actos como el presente, que la representación legal de la sociedad corresponde al Administrador Unico, quien será electo cada tres años. **b)** Fotocopia certificada por Notario de Credencial del nombramiento de Administrador Único Propietario y suplente de la Sociedad, en la cual consta que en el libro de Actas de la Junta General de accionistas Ordinaria de Accionistas, celebrada en esta ciudad a las once horas del día catorce de junio del año dos mil diecisiete, inscrita en el Registro de Comercio al número QUINCE del Libro TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS del Registro de Sociedades el día siete de julio de dos mil diecisiete, se nombró al señor **MANUEL ANTONIO FLORES PINEDA** como Administrador Único Propietario de dicha Sociedad, para un periodo de tres años contados a partir de la inscripción de la credencial en el registro correspondiente, encontrándose vigente su cargo; y a quien en lo sucesivo se le denominará "**LA O EL CONTRATISTA**", y en el carácter en que comparecen **ME DICEN:** Que han convenido en celebrar el anterior Contrato, expresándome que reconocen el contenido y las obligaciones del referido documento, por ser su declaración de voluntad, el cual es financiado con fondos propios de FONAVIPO, y se registrá por las disposiciones de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y las siguientes cláusulas: **PRIMERA: DOCUMENTOS**



DEL CONTRATO: Los siguientes documentos se consideran parte integral del presente contrato y serán interpretados en forma conjunta con él, en todo lo que no contravenga el presente contrato: El contrato mismo, Términos de Referencia, cuadro comparativo de ofertas, solicitud de compra expedida por el contratante, documentos de oferta económica y toda la documentación presentada por el contratista, a solicitud de FONAVIPO; todas las garantías solicitadas por el Contratante; estos documentos son complementarios entre sí, en caso de haber discrepancia entre los documentos anexos del contrato se hará prevalecer lo establecido en este contrato o lo que mejor favorezca al contratante. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** El objeto del presente contrato es establecer y regular las relaciones, derechos y obligaciones de las partes en cuanto a la Contratación de **"SERVICIOS DE PUBLICIDAD EN RADIO, MEDIANTE LA TRANSMISION DE 1104 CUÑAS RADIALES, PARA PROMOCIONAR EL CONDOMINIO RESIDENCIAL SANTA LUCÍA, SANTA ANA, PROYECTO # 5085"**, con el objeto de contratación de una radioemisora para la transmisión de mil ciento cuatro cuñas radiales, para promocionar el condominios Santa Lucia, Santa Ana, proyecto número 5085, del periodo comprendido del uno de octubre al treinta y uno de Diciembre. **TERCERA: ALCANCE DE LOS SERVICIOS:** Se requiere la contratación de trasmisión de mil ciento cuatro (1104) cuñas radiales de treinta segundos cada una, doce cuñas diarias de lunes a domingo, según el siguiente detalle: **a)** Trescientas setenta y dos cuñas **(372)** en el mes de Octubre; **b)** Trescientas sesenta cuñas **(360)** en el mes de Noviembre; **c)** Trescientas setenta y dos cuñas **(372)** en el mes de Diciembre; **d)** ciento noventa y ocho menciones **(198)**, de diez segundos y patrocinio de hora, **e)** Dos entrevistas en cabina y dos enlaces telefónicos en cada uno de los meses del contrato; **f)** Menciones de apoyo por locutores en cabina; **g)** Producción de una cuña radial; **h)** Cobertura en todo el departamento de Santa Ana, y **I)** Radio online. **CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo de la contratación es por un periodo comprendido del 1 de Octubre al 31 de Diciembre de dos mil diecinueve, pudiendo prorrogarse por un periodo igual o menor al contratado. **El responsable de administrar el presente contrato será el Técnico II, Asistente de Comunicaciones de Fonavipo**, cuyo nombre será proporcionado por el contratista posterior a la firma del presente contrato. **PRORROGA:** Para prorrogar el contrato, el Administrador de Contrato debe comprobar que existe la necesidad de continuar con los servicios y que se cuenta con la disponibilidad presupuestaria para honrar el pago del periodo prorrogado y la prorroga deberá de tramitarse atreves de la UACI, con al menos ocho días calendario previo a la finalización del contrato. **QUINTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO:** FONAVIPO pagará al contratista la cantidad de **TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO DÓLARES CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$3,488.64)**, precio que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), monto financiado con Fondos Propios - Proyecto 5085: Santa Lucia. **FORMA DE PAGO:** FONAVIPO

efectuará tres (3) pagos según se detalla: **a)** El primer pago, del periodo del uno al treinta y uno de Octubre, del presente año, por trescientas setenta y dos cuñas, la cantidad de **UN MIL CIENTO SETENTA Y CINCO DOLARES CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA;** **b)** El segundo pago, del periodo del uno al treinta de Noviembre, del presente año, por trescientas sesenta cuñas, la cantidad de **UN MIL CIENTO TREINTA Y SIETE DOLARES CON SESENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA;** y **c)** El Tercer pago, del periodo del uno al treinta y uno de Diciembre, del presente año, por trescientas setenta y dos cuñas, la cantidad de **UN MIL CIENTO SETENTA Y CINCO DOLARES CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA;** en coordinación con el administrador del contrato quien para efectos de pagos, suscribirá acta de recepción de los servicios una vez finalizada la vigencia de cada uno de los periodos de servicios.

SEXTA: GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO: El contratista dispondrá de cinco días hábiles, posteriores a recibir formalizado el presente contrato para la presentación en la UACI de FONAVIPO de la garantía de cumplimiento de contrato, consistente en un pagare a favor de FONAVIPO, la que se constituirá por un diez por ciento del monto del contrato y comenzará a surtir sus efectos en la misma fecha en que el referido contrato entre en vigor, es decir la fecha de suscripción del mismo. **SEPTIMA: INCUMPLIMIENTO:** La penalización por incumplimiento de las obligaciones contractuales se hará de conformidad a lo establecido en el Artículo ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. En caso de incumplimiento por parte del Contratista, se podrá dar por terminado este contrato, previo aviso por escrito y sin necesidad de declaración judicial. **OCTAVA: MODIFICACIONES AL CONTRATO:** El presente contrato podrá ser modificado en el marco general por acuerdo escrito entre las partes. **NOVENA: TERMINACION DEL CONTRATO:** El contratante podrá dar por terminado el contrato, sin responsabilidad alguna de su parte: a) La mora del contratista en el cumplimiento de los plazos o de cualquier obligación contractual; b) Por común acuerdo de ambas partes. **DECIMA: SOLUCION DE CONFLICTOS:** Para efectos del contrato, toda controversia que surgiera entre el Contratante y el Contratista, será sometida: a) **ARREGLO DIRECTO.** Las partes contratantes procurarán solucionar las diferencias a través de sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos de las soluciones en su caso; b) **ARBITRAJE.** Después de haber intentado el arreglo directo, y no haberse logrado solución a las diferencias, previa aceptación de ambas partes se podrá recurrir al Arbitraje de conformidad a lo establecido en las disposiciones pertinentes de la Ley de Conciliación, Mediación y Arbitraje. **DECIMA PRIMERA: JURISDICCION:** Para los efectos legales del presente contrato, ambas partes señalamos como domicilio especial el de esta ciudad, a cuyos tribunales nos sometemos en caso de conflicto judicial. **DECIMA SEGUNDA: NOTIFICACIONES:** Las notificaciones



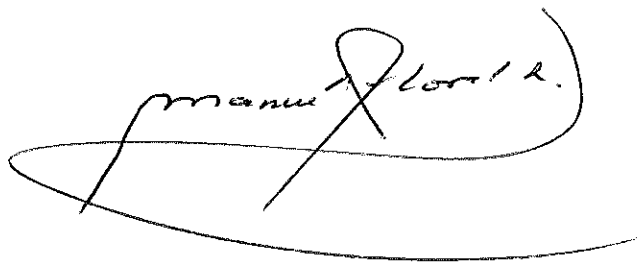
entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación indica: **Para el Contratante:**

. Teléfonos:

Para el Contratista:

. Teléfono:

. Las partes contratantes podrán cambiar dirección, quedando en este caso, cada una de ellas, obligadas a notificarle por escrito a la otra, mientras tanto la última notificación será la válida para los efectos legales. **DECIMA TERCERA: CONFIDENCIALIDAD:** Las partes acuerdan que cualquier información intercambiada, facilitada o creada entre ellas en el transcurso de ejecución de este contrato, será mantenida en estricta confidencialidad. La parte receptora de la información mantendrá confidencialidad y evitará revelarla a toda persona que no sea empleado o subcontratante autorizado salvo que: a) la parte receptora tenga evidencia que conoce previamente la información recibida; b) la información recibida sea del dominio público; c) la información recibida proceda de un tercero que no exija confidencialidad. La parte receptora de la información se responsabilizará de que sus empleados se sujeten a las limitaciones establecidas. El incumplimiento a esta cláusula será causal de terminación del contrato de conformidad con la Ley. **Y YO** El suscrito Notaria **DOY FE**, que la firmas que calzan el documento que antecede, son auténticas, por haber sido puestas a mi presencia por los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de esta Acta Notarial que consta de cuatro hojas útiles, y leída que les fue por mí, íntegramente en un solo acto sin interrupción, manifiestan que está redactado conforme a sus voluntades, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**



EMISORAS UNIDAS, S.A. DE C.V.

Db/

